



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Vicerrectorado de Internacionalización

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD CONVENIOS INTERNACIONALES - CURSO ACADÉMICO 2022/2023-

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes¹ de Grado, Máster y Doctorado de la UAM un programa de ayudas financieras.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan ayudas financieras destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que hayan sido adjudicatarios de una plaza por la Convocatoria Única de Movilidad no europea del programa de Convenios Internacionales 2022/2023 y que no sean beneficiarios de otra ayuda/beca ya concedida en relación con esta misma convocatoria de movilidad.

2.2 Las ayudas financieras se destinan a estancias semestrales, anuales o rotaciones clínicas durante el curso académico 2022/2023.

2.3 Las ayudas financieras se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado, Máster o Doctorado, incluida la preparación de una tesis, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.

3. Requisitos básicos

3.1 Ser adjudicatario de una plaza por la Convocatoria Única de Movilidad no europea del programa del programa Convenios Internacionales 2022/2023, en alguna de las universidades de destino que no ofrezcan ningún tipo de ayuda (económica o en especie) a los estudiantes.

3.2 Para recibir la financiación, el estudiante deberá desplazarse y permanecer en la universidad de destino. En el caso de que el estudiante siga la docencia on-line de la Universidad de destino, pero no haya desplazamiento ni permanencia en dicha universidad (**movilidad virtual**), **no será susceptible de recibir dicha ayuda**.

3.3 El estudiante podrá disfrutar de estas ayudas cuando el programa no tenga financiación por otras convocatorias de la UAM o por la universidad de destino. Si el estudiante ha estado en situación de solicitar alguna de estas ayudas y no lo ha tramitado, o lo ha tramitado de manera incorrecta, no se le considerará elegible para esta convocatoria.

3.4 Si con posterioridad a la publicación de la resolución de estas ayudas, un estudiante con ayuda adjudicada o en reserva, resultase beneficiario de una ayuda/beca gestionada por la universidad o país de destino, o por otra convocatoria de ayudas/becas de la UAM, tendrá que renunciar de forma total o parcial, a la ayuda de la presente convocatoria, a excepción de las ayudas complementarias que se conceden en la Facultad de Filosofía Letras a los estudiantes de dicha Facultad que participan en esta movilidad.

3.5 Se requiere así mismo, haber formalizado debidamente la aceptación de la plaza de Convocatoria Única en la forma y plazo establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.

4 Ayudas financieras y criterios de concesión

Se convocan dos tipos de ayudas:

4.1 Ayudas del Programa Erasmus (KA131 Internacional)

4.1.a) Estas ayudas consistirán en una ayuda aproximada² de 3.000 euros para una estancia semestral o trimestral y 6.500 para una estancia anual. Las rotaciones clínicas con una duración inferior al trimestre tendrán una ayuda aproximada de 2.000 euros.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos

² El importe exacto de la ayuda se calculará en función de la distancia entre España y el país de destino, de acuerdo con las reglas establecidas por el Programa Erasmus y se publicará en la resolución de adjudicación de ayudas en el marco de esta convocatoria.



En cualquier caso, la estancia mínima para estas ayudas es de dos meses. Estancias inferiores a dos meses no podrán ser financiadas con el Programa Erasmus y podrán optar a las Ayudas con Financiación del Banco Santander.

4.1.b) Los estudiantes con menos oportunidades según la definición del programa Erasmus³ tendrán prioridad en la adjudicación de estas ayudas. Asimismo, si hubiera fondos disponibles, se adjudicarían estas ayudas entre el resto de estudiantes siguiendo el criterio adjudicación de la Convocatoria Única de Movilidad no europea (nota media según establece el artículo 7 de dicha convocatoria).

4.2. Ayudas con Financiación del Banco Santander

4.2.a) Las ayudas consistirán en un importe único de 1.000 euros para una estancia semestral o trimestral o 2.000 euros para una estancia anual. En el caso de rotaciones clínicas con una duración inferior a tres meses, la ayuda será de 500 euros. El número de ayudas que se adjudiquen se establecerá en virtud del presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM). En el caso de que este fuera inferior al número de estudiantes, el criterio de adjudicación será el que se prevé en el punto 4.2.b).

4.2.b) El estudiante beneficiario de la ayuda deberá **abrir una cuenta en el Banco Santander** para el abono de la ayuda, en caso de no disponer ya de una. El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes del Banco Santander situadas en España, cuyos titulares o cotitulares sean, necesariamente, los beneficiarios de dichas ayudas.

4.3 Las ayudas económicas se destinarán a compensar parcialmente los gastos adicionales derivados de la movilidad, a saber, los gastos derivados de viaje, los gastos para la preparación lingüística si fuese necesaria y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida.

4.4 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

4.5 Las ayudas financieras semestrales y anuales se pagarán en dos plazos

- El primer pago se realizará coincidiendo con el inicio del primer o segundo semestre del curso académico 2022/2023 en la UAM, tras recibir en el SERIM todos los certificados de llegada, e incluirá el 70% de la ayuda prevista.

- El segundo pago se realizará al finalizar el período de estancia en el extranjero, una vez se hayan recibido todos los certificados de estancia de los estudiantes. En este pago se abonará el 30% de la ayuda prevista.

4.6 Para rotaciones clínicas con una duración inferior a un trimestre, los estudiantes recibirán en un único pago la ayuda financiera correspondiente, sin que por ello estén exentos de la justificación de la estancia. Este pago se realizará al inicio de su estancia en el destino tras recibir en el SERIM todos los certificados de llegada.

5. Procedimiento de solicitud

5.1 Ayudas del Programa Erasmus (KA131 Internacional)

Para poder obtener una de estas ayudas **no será necesario presentar ninguna solicitud**. Únicamente será necesario que se cumplan los requisitos del apartado 3.1 y se procederá a la adjudicación de acuerdo con los criterios del apartado 4.1.

5.2. Ayudas con Financiación del Banco Santander

5.2.a) Para poder obtener una de estas ayudas es necesario presentar la solicitud en la convocatoria disponible en la plataforma de Becas del Santander <https://www.becas-santander.com/es/index.html>.

5.2.b) El plazo de solicitud finalizará el **viernes 20 de mayo de 2022**.

³ Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.



Todos los estudiantes a los que no van dirigidas prioritariamente las Ayudas del Programa Erasmus (estudiantes con menos oportunidades según la definición del programa Erasmus) deberán presentar la solicitud de esta ayuda para poder ser adjudicatarios.

6. Adjudicación

En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, se publicará el listado de **adjudicación provisional** de ayudas, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de la UAM, así como en la página web de la Convocatoria. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Lista de reserva

Si procediera, junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

8. Renuncias

8.2. En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante a la plaza de movilidad tras la adjudicación de la ayuda, ésta deberá hacerse por escrito siguiendo el procedimiento establecido en la Convocatoria Única de Movilidad no europea 2022/2023.

8.3. La renuncia será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.

9. Gestión de la ayuda financiera y obligaciones del adjudicatario

9.1. Todas las comunicaciones desde el Servicio de Relaciones Internacionales se realizarán a la dirección de correo electrónico @estudiante.uam.es, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.

9.2. Una vez otorgada la ayuda financiera, la gestión de dicha ayuda se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. El incumplimiento de esta obligación puede conllevar el retraso o incluso la pérdida de la ayuda concedida.

9.3. La aceptación de la ayuda financiera implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Proporcionar al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, en el plazo que se establezca y en cualquier caso con anterioridad a su incorporación en la universidad de destino, un **número de cuenta para el pago de la ayuda. En el caso de las Ayudas con financiación del Banco Santander**, la cuenta deberá pertenecer a dicho banco, de la que el estudiante sea titular o cotitular. El estudiante deberá mantener operativa su cuenta bancaria hasta haber recibido toda la ayuda económica concedida.

2. Cumplir todas las obligaciones documentales que requieran los Programas de Becas. Entre otras obligaciones, los estudiantes adjudicatarios de una Ayuda del Programa Erasmus deberán firmar un convenio de subvención antes de iniciar su estancia y rellenar un cuestionario de valoración al final de la estancia.

3. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la ayuda financiera. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

4. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa, con dedicación exclusiva a esta función. Se entenderá cumplido el programa de formación la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios.

5. Realizar su labor en el centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado solicitar autorización previa del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, que valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia de la ayuda financiera.



6. Acreditar la estancia efectiva y la duración de esta, mediante el envío al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
7. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante no cumpliera las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 3.
8. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su ayuda financiera le fuera requerido por la UAM o la universidad de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
9. Si de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida.
10. Acudir a cuantos actos organice la UAM, el Banco Santander u otras instituciones relacionadas con el programa de ayudas financieras de la presente convocatoria.
11. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en la credencial de becario, éste deberá obtener una autorización expresa de su Coordinador académico de movilidad, de su universidad de destino y del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En cualquier caso, la ampliación requerirá que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM que reflejen la ampliación solicitada. Esta ampliación en ningún caso será automática. La ampliación tendrá solo efectos académicos y no supondrá en ningún caso la ampliación de la ayuda económica concedida.
12. En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones, el beneficiario de la ayuda financiera se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar los fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido o la pérdida del derecho a percibirla y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

10. **Disposición final**

10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la [*Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*](#), aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA RECTORA
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Irene Martín Cortés